

CCI-CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS AMST,
Denominado:
"COMPRA DE CALZADO TIPO MILITAR"

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personerfa que legitimo con los siguiente documentos: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que fui electo como Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período del uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciocho; y b) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CIENTO VEINTE, tomado de Sesión Ordinaria, celebrada el seis de junio de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré: "LA MUNICIPALIDAD"; y DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS, de [REDACTED] años de edad, Militar, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personerfa que la compruebo por medio del Acuerdo Ejecutivo, número siete, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, suscrito por el Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "EL SUMINISTRANTE", convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de Botas Tipo Jungla, denominado "COMPRA DE CALZADO TIPO MILITAR", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a entregar a través del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA FUERZA

ARMADA (FAE/CALFA), a LA MUNICIPALIDAD, la cantidad de **SEISCIENTOS (600) PARES DE BOTAS TIPO JUNGLA**, color negro de diferentes tallas por un precio unitario de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos de dólar (\$ 55.80), de acuerdo al detalle siguiente:

TALLA REQUERIDA	CANTIDAD DE PARES DE BOTAS	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
4W	6	\$ 55.80	\$ 334.80
5W	25	\$ 55.80	\$1,395.00
6W	134	\$ 55.80	\$7,477.20
7W	176	\$ 55.80	\$9,820.80
8W	150	\$ 55.80	\$8,370.00
9W	100	\$ 55.80	\$5,580.00
10W	7	\$ 55.80	\$ 390.60
11W	2	\$ 55.80	\$ 111.60
TOTAL	600	\$ 33,480.00	\$ 33,480.00

La cantidad del suministro podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de LA MUNICIPALIDAD. **EL SUMINISTRANTE** responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio unitario por cada par de botas es de **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$55.80)**, haciendo un monto total de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,480.00)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a cancelar dicho monto a través de la Unidad de Tesorería Municipal, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Dirección General de Tesorería, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, después de haber retirado el respectivo quedan, previa presentación de factura de consumidor final a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Además **EL SUMINISTRANTE**, deberá presentar acta de recepción del suministro respectivo, mediante la cual conste que LA MUNICIPALIDAD ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el suministro objeto del

presente Contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de EL SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato. El monto total del Contrato podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de fondos propios de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al Artículo OCHENTA Y DOS Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, relativo a los Administradores de Contratos y el Artículo SETENTA Y CUATRO del reglamento de la LACAP, la administración de este Contrato será ejercida por la **Licenciada Daysi Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios** o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, nombrada a través de Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CIENTO VEINTE tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el seis de junio de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal; quien será la responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante la UACI, sobre el cumplimiento por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. EL SUMINISTRANTE se compromete a entregar el suministro objeto del presente Contrato, de acuerdo a la disponibilidad de producción de Industrias Militares de la Fuerza Armada, en una sola entrega o de acuerdo a necesidades de LA MUNICIPALIDAD. La entrega se realizará en el Almacén de producto terminado del FAE/CALFA, ubicado en Calle Concepción Número ochocientos sesenta y tres, San Salvador. EL SUMINISTRANTE garantiza que entregará el suministro completamente nuevo, igual o de mejores especificaciones a las originalmente contratadas. LA MUNICIPALIDAD procederá a la inspección y recepción en presencia de un delegado de EL SUMINISTRANTE, levantándose y firmándose el acta correspondiente, LA MUNICIPALIDAD realizará y levantará el acta asentando lo pertinente, contando LA MUNICIPALIDAD, con un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del suministro para efectuar cualquier reclamo respecto de su inconformidad. En caso que el suministro sea rechazado por no cumplir con las condiciones y especificaciones convenidas en este instrumento, EL SUMINISTRANTE se obliga a cambiarlo sin costo adicional alguno. LA MUNICIPALIDAD podrá

ampliar el plazo de entrega según lo estime necesario, a través de una Resolución Modificativa firmada por ambas partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte de EL SUMINISTRANTE, LA MUNICIPALIDAD dejará sin efecto el presente Contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, EL SUMINISTRANTE podrá dar por suspendida la ejecución del presente Contrato, debiendo comunicarlo a EL MINISTERIO con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual LA MUNICIPALIDAD emitirá la correspondiente resolución modificativa. El acuerdo de prórroga deberá ser notificado por escrito por LA MUNICIPALIDAD, quince (15) días hábiles antes de la finalización del plazo y deberá ser aceptado por EL SUMINISTRANTE, caso contrario se tendrá por finalizado este Contrato en el plazo estipulado en el mismo. **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** El presente contrato podrá ser modificado, siempre que concurrieren causas de caso fortuito o fuerza mayor, la cual se tramitara mediante resolución modificativa. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre LA MUNICIPALIDAD y EL SUMINISTRANTE, será solucionada por las partes mediante el Arreglo Directo, observando lo establecido en los artículos 162, 163 y 164 de la LACAP, caso contrario, se sujetarán a sede judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este Contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL SUMINISTRANTE y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato. En cualquier caso, las prestaciones ejecutadas antes de la terminación del Contrato serán válidas y el suministro entregado a esa fecha por EL SUMINISTRANTE deberá ser debidamente cancelado por LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a las condiciones establecidas para este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Ministerio de la Defensa Nacional, "Suministro de Calzado y Prendas de Vestir", suscrito el día quince de julio del año dos mil quince; b) La Oferta y sus documentos; c) Las especificaciones establecidas en la

solicitud de cotización; d) Las resoluciones modificativas si las hubiese; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA MUNICIPALIDAD, en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de la Libertad, y para EL SUMINISTRANTE, en Calle Concepción número OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LIC. ROBERTO d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA TECLA





DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL





En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos [REDACTED]; de cuya personería doy fe

de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que fue electo como Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período del uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciocho; y b) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CIENTO VEINTE, tomado de Sesión Ordinaria, celebrada el seis de junio de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de dicha Alcaldía, en el que consta la adjudicación del presente contrato; y en el transcurso del presente instrumento le denominaré: **"LA MUNICIPALIDAD"**; y **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, de [REDACTED] años de edad, Militar, del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que la compruebo por medio del Acuerdo Ejecutivo, número siete, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, suscrito por el Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, quien en lo sucesivo denominaré **EL SUMINISTRANTE**; y **ME DICEN**: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el **CONTRATO DE SUMINISTRO** de Botas Tipo Jungla, identificado como **CCI-CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS AMST** denominado **"COMPRA DE CALZADO TIPO MILITAR"**; asimismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado se ha obligado a suministrar a través del **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA FUERZA ARMADA (FAE/CALFA)**, a **LA MUNICIPALIDAD**, la cantidad de **SEISCIENTOS (600) PARES DE BOTAS TIPO JUNGLA**, color negro de diferentes tallas por un precio unitario de cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos de dólar (\$ 55.80), y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas previamente en la oferta, haciendo un monto total de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,480.00)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por medio de una sola entrega o de acuerdo a necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**, durante el plazo establecido, de acuerdo a la disponibilidad de producción de Industrias Militares de la Fuerza Armada.

Comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a cancelar por medio de la Unidad de Tesorería Municipal, por los SEISCIENTOS (600) pares de botas, la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,480), valor que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicha cantidad será cancelada de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de referido contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento; expresándose además en dicho Contrato otras cláusulas que ambos contratantes declaran reconocer. Yo, la suscrita notario **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que aparecen al pie del anterior Contrato, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los señores Roberto José d'Aubuisson Munguía y David Victoriano Munguía Payés, en las calidades indicadas, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual consta de dos hojas útiles y leído que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



LIC. ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA TECLA



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



NOTARIO

